Fecha: Diciembre 18 de 2020

Para: Comité Estructurador y Evaluador

De: Santiago Martínez Cardona – Abogado Comité Estructurador y Evaluador

Asunto: Control de legalidad a la adición de la aceptación de oferta MC-19-2020 "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el Servicio de Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para el contrato de obra que realizara El Mantenimiento y Adecuación del Palacio de Justicia de Quinchía-Risaralda".

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2019 – 2022, se enmarca en el pilar de Modernización de la Infraestructura judicial y seguridad; Estrategia Transversal Planear, mantener y preservar las sedes al servicio de la Rama Judicial; y el Programa Mejoramiento de las Competencias de la Administración de Justicia.

2. La Presidencia de la República a través de Directiva Presidencial 09 de 2018, la Ley 2008 de 2019 (Ley de Presupuesto) y el PLAN DE AUSTERIDAD incluido en el Decreto de Liquidación 2411 del 30 de diciembre de 2019, no establece prohibiciones frente al presente objeto contractual.

3. Que se recibió solicitud de adición y prorroga por parte del supervisor del contrato en la que se argumenta que "*JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira mediante Aceptación de SA-MC-02-2020, contrató el servicio de Mantenimiento y Adecuación del Palacio de Justicia de Quinchía, obra que se ejecuta actualmente. Debido a ajustes en la obra la nueva programación va hasta el 31 de enero de 2021, por lo que se requiere la Interventoría para continuar con la Vigilancia del contrato".*

4. Que por lo manifestado, es necesario realizar adición y prorroga a la Aceptación de oferta MC-19-2020.

5. Que en la solicitud se determina que se debe adicionar la Aceptación de oferta MC-19-2020, por la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($19.789.290).

6. Que el supervisor solicita prorrogar la Aceptación de oferta MC-19-2020, hasta el día 31 de enero de 2021.

CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ADICIÓN

1. La presente adición y prorroga consiste en un ajuste del valor inicial y al plazo de ejecución establecidos en el contrato, la figura de la adición del contrato se encuentra desarrollada en: consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado. Es fundamental mencionar que esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

2. La suma del contrato inicial es de un valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($28.959.935) MCTE.

3. Como lo informa el supervisor el valor total de esta adición es por la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($19.789.290), suma superior al 50% del valor inicial del contrato, lo cual se encuentra permitido en los contratos de interventoría conforme lo establecido en la ley 1474 de 2011:

> *"Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.* ***En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"*** (subraya y negrilla fuera de texto).

4. La presenta adición se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 15420 por valor de $19.789.290 del 17 de diciembre de 2020, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira., expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

5. La presente adición garantiza la conservación del equilibrio financiero del contrato, la economía procesal y la unidad del objeto contractual, ya que teniendo en cuenta que las actividades se encontraban dentro de las necesidades es los estudios previos, no es requerido adelantar una nueva contratación toda vez que el contratista está en la capacidad de prestar estos servicios.

6. Los contratos estatales podrán ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago y su duración.

CONCLUSIONES

Conforme con la solicitud anteriormente presentada para la adición del contrato MC-19-2020 “Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el Servicio de Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para el contrato de obra que realizara el Mantenimiento y Adecuación del Palacio de Justicia de Quinchía Risaralda” analizada y verificada, se considera una vez realizado el control de legalidad que es viable jurídicamente la misma.

Cordialmente,



SANTIAGO MARTINEZ CARDONA

Asistente Administrativo Grado 06

Abogado Comité Estructurador y Evaluador.